

Constancia Secretarial: El 9 de agosto de 2022 ingresa con constancia de publicación en el Registro Nacional de Emplazados.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2019-00923

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.-Téngase por debidamente emplazados a los demandados Carlos Johan Ramírez Bello e Isabel Cristina Munar Aya.

2.-Como quiera que en el término de emplazamiento no comparecieron personalmente los prenombrados, tal y como lo dispone el inciso final del artículo 108 *ibídem*; se designa como curador *ad litem* VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ, quien deberá ser notificado en la dirección Avenida calle 3 No. 30 A 52, Bogotá, email victorcruzabogado@hotmail.com, y teléfonos 6012366042 y 3006918255. Libreselas comunicaciones a las que haya lugar.

Secretaria comuníquese de su designación al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

Sin perjuicio de las gestiones de Secretaria, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del citado curador designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 052 del 30 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae98e8e7fb6b4c9e05acb7f4164f0bc30dab44ef66c711c0db811e3389bf08b**

Documento generado en 28/09/2022 07:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>